Escuela Nacional de Antropología e Historia

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

OF002

OFICIO No. 401-18-2009-049/EP

EXPEDIENTE 200206603

ACTA NO: 2684



En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 11:00 horas del día 12 del mes de Marzo del año 2009, en SALA DE USOS MULTIPLES de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, se presentó la pasante **JULIANA CAMPUZANO BOTERO**

para realizar su Examen Profesional ante los catedráticos:

DR. LUIS FELIPE BATE PETERSEN

MTRO STEPHEN CASTILLO BERNAL

LIC. GILBERTO PEREZ ROLDAN

con el objeto de optar al Título de: Licenciada en Arqueología.

Una vez verificada la terminación de los estudios correspondientes y aprobada la tesis: **"LA LITICA DE SAN JACINTO 1, COLOMBIA. APROXIMACIÓN AL ESTUDIO DE LAS CADENAS OPERATIVAS: PIEDRA TALLADA Y TERMOFRACTURADA"** se examinó al candidato en los términos que establece el reglamento respectivo, decidiéndose:

APROBARLA POR UNANIMIDAD CON MENCIÓN HONORÍFICA CON RECOMENDACIÓN PARA PUBLICACIÓN

con lo que se dio por terminado el acto a las 12 35 horas.

PRESIDENTE

PRIMER VOCAL

SEGUNDO VOCAL

SECRETARIO

Scanned by CamScanner

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4865

(15 JUN. 2011)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y la Resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 de 12 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que JULIANA CAMPUZANO BOTERO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.21.628.005, presentó para su convalidación el título de LICENCIADA EN ARQUEOLOGÍA, otorgado el 23 de febrero de 2010 por la ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, México, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2011ER31916-35649/11.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Caso similar*, el cual establece que *"Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."*

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 4124 de 26 de mayo de 2010, convalidó un título otorgado el 20 de junio de 2008, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de LICENCIADA EN ARQUEOLOGÍA, otorgado el 23 de febrero de 2010 por la ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, México, a JULIANA CAMPUZANO BOTERO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.21.628.005, como equivalente al título de ARQUEÓLOGA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 15 JUN. 2011

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO

UNIVERSIDAD DEL NORTE

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

MIGUEL ANGEL ECHEGARAY ZUÑ
Secretario Técnico del Institut
Antropología e Historia, hace constar
CERTIFICA. Que las firmas que ap
al calce del presente documento q
foja útil, pertenecen al Dr. José Al
Pérez, Director de la Escuela Nacion
e Historia y al Lic. Alfonso de María y
Director General del Instituto Nacion
e Historia, México, Distrito Federal, 1
de dos mil diez.
L-18-10

INAH
SECRETARÍA TÉCNICA

MÉXICO

005620 / 2011

APOSTILLE
(Convención de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: México
El presente documento público

2. ha sido firmado por: LIC. MONICA AVALOS PEDRAZA

3. quien actúa en calidad de:

4. y está revestido del sello timbre de:

Certificado

5. en la: MÉXICO D.F.

6. el día: 18 DE MARZO DE 2011

7. por:

8. No.

9. Sello/Timbre

10. Firma

Tipo de Documento: TITULO

Nombre del Titular: JULIANA CAMPUZANO MOTERO

Código: G.ZMB-MMZ

UNIVERSIDAD DEL NORTE